

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se regula el reconocimiento de Centros y la programación de cursos de Formación Profesional de Adultos que reciben ayuda del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

La experiencia obtenida en el desarrollo de la formación profesional de adultos impartida con las ayudas del Fondo de Protección al Trabajo, aconseja reforzar el sistema de selección de Centros y de cursos, de manera que los recursos destinados a este fin se apliquen con el mayor rendimiento posible, no sólo técnico, sino social. Para esto es preciso que los Centros ofrezcan las debidas garantías de instalaciones y medios, que los métodos didácticos sean apropiados, que la acción docente se realice con rigor; pero también que los cursos escogidos correspondan a las necesidades de cada momento del país, evitando, por igual, las lagunas y la duplicidad de esfuerzos, lo que exige a la vez que una vigilancia y una asistencia técnica a los Centros una programación de los cursos.

En pleno funcionamiento el Programa de Promoción Profesional Obrera, no sólo debe ser tenida en cuenta su actuación a la hora de planificar los cursos que deben recibir ayuda del Fondo de Protección al Trabajo, sino que, por un principio de economía de esfuerzos se deberán aprovechar sus métodos y su experiencia, así como sus servicios técnicos para auxiliar a la Dirección General de Promoción Social en una programación adecuada de todos estos cursos sin la cual sería muy difícil seleccionar los más urgentes, así como prever en el tiempo las ayudas, con todas las ventajas que esto puede reportar para el buen funcionamiento de los propios Centros.

En razón de todo ello, esta Dirección General, en calidad de órgano gestor del Patronato de Protección al Trabajo, y en virtud de las facultades que la legislación vigente le confiere, ha tenido a bien disponer:

I. DE LA INSCRIPCIÓN DE CENTROS

1.º La inscripción de Centros públicos, sindicales, de la Iglesia o privados en el Nomenclátor Autorizados para Impartir Formación Intensiva Profesional—requisito previo para obtener las correspondientes ayudas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo—se efectuará por Centros individualizados y por especialidades concretas por la Dirección General de Promoción Social a través de la Sección de Formación Laboral.

2.º Aquellas Instituciones de las que dependan estos Centros, o la Dirección de los mismos cuando sean independientes, presentarán para cada uno de ellos una solicitud en la Delegación Provincial de Trabajo, en la que se especificarán cada una de las especialidades para las que se pide la declaración de aptitud.

Dicha petición irá acompañada de una Memoria por duplicado, en la que figurará la Institución titular del Centro; calificación jurídica del mismo; descripción del local, instalaciones, maquinaria y medios docentes; plantilla y titulación del profesorado y régimen económico del Centro.

3.º La Delegación de Trabajo solicitará de los servicios técnicos de la Gerencia del Programa de Promoción Profesional Obrera un dictamen sobre las condiciones del Centro para impartir estas enseñanzas, que servirán de base a su informe, y enviará el expediente completo a la Sección de Formación Laboral.

4.º A la vista de la anterior información, la Sección de Formación Laboral, oída la Gerencia del Programa de Promoción Profesional Obrera, propondrá a la Dirección General la declaración de aptitud del Centro para impartir enseñanzas de formación de adultos en las especialidades que parezcan factibles.

5.º Cuando un Centro ya reconocido desee incluir nuevas especialidades en la autorización, procederán las mismas formalidades que para el reconocimiento del Centro.

6.º Sin perjuicio de las inspecciones por iniciativa de esta Dirección General, los Delegados de Trabajo, a través de los servicios facultativos de la Gerencia del Programa de Promoción Profesional Obrera, vigilarán por medio de visitas periódicas que los Centros conserven sus medios personales y materiales, por lo menos en las mismas condiciones que motivaron su reconocimiento.

Si como resultado de dichas visitas se estimara que un Centro debiera ser excluido total o parcialmente del Nomenclátor, se pondrá en conocimiento de esta Dirección General, acompañando el correspondiente informe.

II. DE LA PROGRAMACIÓN DE CURSOS

7.º Salvo casos de reconocida urgencia, declarada expresamente por esta Dirección General, los cursos de formación profesional de adultos, para poder tener acceso a las ayudas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, deberán haber sido incluidos previamente en una programación, que pueda considerarse la urgencia social, las previsiones de empleo y la productividad del sistema económico, para distribuir adecuadamente los recursos financieros disponibles para este fin, coordinando todo ello con la acción del Programa de Promoción Profesional.

8.º La programación de cursos será por semestres; en el primero se incluirán los cursos a iniciar entre enero y junio, y en el segundo, los que vayan a empezar de julio a diciembre.

Los Centros incluidos en el Nomenclátor presentarán en la Delegación Provincial de Trabajo respectiva, antes del día 1 de noviembre, para los del primer semestre, y del día 1 de mayo, para los del segundo, relaciones de los cursos que se propongan iniciar en el semestre, en hojas simples, en las que se especificarán:

1. Especialidades y número de alumnos de cada una de ellas.
2. Fecha de la convocatoria y de las pruebas de aptitud de los aspirantes.
3. Fechas de comienzo y terminación de cada curso, con expresión del número de horas lectivas.
4. Coste de cada uno de los cursos por especialidades.
5. Razones que, en su caso, abogan por la realización de los mismos y posibilidades de empleo posterior de los alumnos.
6. Métodos didácticos de solvencia reconocida, que se piensan utilizar en los cursos.

9.º Las Delegaciones de Trabajo trasladarán, antes del día 5 de noviembre y 5 de mayo, respectivamente, a la Sección de Formación Laboral las relaciones recibidas, a las que acompañarán un informe necho con la asistencia de los servicios provinciales de la Gerencia del Programa de Promoción Profesional Obrera sobre la oportunidad de la ejecución de los cursos propuestos.

En el caso de que los Centros dependan de una Institución de carácter nacional, dichas relaciones se podrán presentar directamente en la Dirección General de Promoción Social, antes de las repetidas fechas de 5 de noviembre y 5 de mayo.

10. La Sección de Formación Laboral reunirá todas las peticiones y, en colaboración con la Gerencia del Programa de Promoción Profesional Obrera, redactará una programación de aquellos cursos propuestos que, teniendo en cuenta las disponibilidades financieras, sean más convenientes desde un punto de vista socio-económico, la cual elevará a la aprobación del Director general; dándose traslado a los Delegados de Trabajo y Directores de las Instituciones o Centros, en su caso, de los resultados de dicha programación en los extremos en que les afecten. Estas actuaciones se realizarán en el término de los meses de noviembre y mayo de cada año.

11. Al recibir noticias de haber sido incluidos en la programación, los Centros enviarán directamente a la Sección de Formación Laboral por quintuplicado los expedientes de formalización de los cursos correspondientes, para su estudio y aprobación definitiva, si procede.

La fecha de presentación de los expedientes deberá realizarse en el curso de los meses de diciembre y junio, considerándose que renuncian al curso si no se cumple este requisito.

12. En el expediente de formalización de los cursos se recogerán por especialidades, de acuerdo con el modelo oficial, la propuesta detallada sobre la forma de dar las enseñanzas; planes de estudio y horario; profesorado; alumnado y su selección, y cantidades que se piden, justificadas por conceptos, según alumno y hora de clase.

13. La Sección de Formación Laboral estudiará los expedientes, examinando si el planteamiento docente y de costes es correcto, requiriendo si fuera necesario la asistencia técnica de la Gerencia del Programa de Promoción Profesional Obrera, y presentará a la Dirección General las propuestas sobre los cursos que podrán ser:

1. De aprobación, con expresión del coste exacto de la beca a conceder.
2. De aprobación condicionada a la modificación de ciertos extremos.
3. De denegación.

Se dará traslado a la Delegación de Trabajo y a la Institución o Centro correspondiente de la resolución que haya recaído.

Las Instituciones o Centros, en el plazo de quince días, deberán comunicar a la Sección de Formación Laboral su conformidad o renuncia al curso.

14. A la vista de los cursos desistidos, la Sección de Formación Laboral, de acuerdo con la Gerencia del Programa de Promoción Profesional Obrera, podrá presentar un plan supletorio en el que se recojan los cursos propuestos según el epígrafe octavo que sigan en interés, con los que se seguirá la tramitación de los epígrafes 10 a 13 de esta Resolución.

III. DEL CONTROL DE LOS CURSOS

15. Con objeto de poder efectuar en cualquier momento encuestas y valoraciones sobre los resultados obtenidos, los Centros, a la vez que formalizan ante el Patronato la documentación que se establece en la Orden de 24 de abril de 1962, enviarán a la Sección de Formación Laboral fichas de los alumnos, debidamente cumplimentadas, según el modelo establecido por esta Dirección. Al terminar el curso comunicarán igualmente los resultados del mismo, comprometiéndose a colaborar en cualquier otra misión de este orden.

16. Para general conocimiento de los alumnos, en lugar de

fácil acceso y de forma visible a todos, se expondrán los programas de las asignaturas, planes de estudios, prácticas y horarios y la relación de Profesores, de acuerdo con la propuesta aprobada por esta Dirección General. La Inspección de Trabajo vigilara el estricto cumplimiento de esta norma.

17. Los Delegados de Trabajo, a través de la Inspección de Trabajo, en los aspectos generales, y de los servicios de la Gerencia del Programa de Promoción Profesional Obrera, en los técnicos y didácticos, vigilarán el funcionamiento de todos los cursos que se realicen con ayudas del Fondo de Protección al Trabajo y pondrán en conocimiento de esta Dirección General la información que consideren oportuna.

18. Los Centros inscritos en este momento en el Nomenclátor continuarán vigentes en su términos, debiendo, sin embargo, cumplimentarse lo dispuesto en el epígrafe primero y siguientes, cuando proceda, a la mayor brevedad.

19. En razón a la fecha del año en que se dicta esta Resolución, la propuesta de cursos correspondientes al primer semestre de 1967 tendrá como fecha tope la del 31 de enero.

Madrid, 31 de diciembre de 1966 —El Director general, Alvaro Rengifo Calderón.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de diciembre de 1966 por la que se dispone el cese de don Antonio Castillo García en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio y de conformidad con la propuesta de V. I., esta Presidencia del Gobierno, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien disponer el cese de don Antonio Castillo García en las Compañías Móviles de Instructores de la Guardia Territorial de la Guinea Ecuatorial, reintegrándose al Cuerpo de procedencia y con efectividad de la fecha en que causa alta en el mismo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1966.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 4 de enero de 1967 por la que causa baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles el personal que se menciona.

Excmos. Sres.: Causan baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles los Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan, con expresión de empleo, Arma, nombre y situación y motivo de la baja y fecha:

Colocados

Capitán de Complemento de Infantería don Manuel Carames Losada. Jefatura Eléctrica de la RENFE de la 5.ª Zona. Barcelona.—Retirado: 27-12-1966.

Capitán de Complemento de Infantería don Francisco Gálvez Vázquez. A03PG. Ministerio de Hacienda. Málaga.—Retirado: 25-12-1966.

Capitán de Complemento de Infantería don Julio Pedruelo Zurdo. A03PG. Ministerio de Hacienda. León.—Retirado: 23-12-1966.

Capitán de Complemento de Artillería don Enrique Cosías Albendea. Subpagaduría de Haberes. Cádiz.—Retirado: 13-12-1966.

Capitán de Complemento de Intendencia don Pedro Pardo Arbol. Junta de Obras del Puerto. Santa Cruz de Tenerife (Canarias).—Retirado: 23-12-1966.

Teniente de Complemento de Infantería don Gabriel Alvarez Sobrino. Ayuntamiento de Málaga.—Retirado: 21-12-1966.

Teniente de Complemento de Infantería don Fernando Pérez Gómez. Ayuntamiento de Almazora (Castellón).—Retirado: 22-12-1966.

Teniente de Complemento de Artillería don Francisco Mangas Valencia. Servicio de Extensión Agraria. Madrid.—Retirado: 19-12-1966.

Teniente de Complemento de Artillería don Nicasio Martín Gamo. A03PG. Ministerio de Hacienda. Valencia.—Retirado: 14-12-1966.

Teniente de Complemento de Ingenieros don Manuel Blázquez Martín. Ayuntamiento de Madrid.—Retirado: 18-12-1966.

Teniente de Complemento de Intendencia don Eduardo Vareja Ron. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.—Retirado: 23-12-1966.

Teniente de Complemento de Sanidad don José Arenas Almirón. Taller Base Aérea de Valenzuela (Zaragoza).—Retirado: 26-12-1966.

Teniente de Complemento de Farmacia don Faustino Gómez Ferreiro. Sección Trabajo y Acción Social. Madrid (Ministerio del Ejército).—Retirado: 27-12-1966.

Teniente de Complemento de la Guardia Civil don Esteban Corral Barrero. Servicio de Normalización del Ministerio del Ejército. Madrid.—Retirado: 26-12-1966.

Brigada de Complemento de Infantería don Tomás de la Mata López. Instituto Nacional de Industria. Madrid.—Retirado: 21-12-1966.

Brigada de Complemento de Infantería don Inocencio Ruiz Pérez. AR4PG. Instituto «Padre Suárez». Granada.—Retirado: 28-12-1966.

Brigada de Complemento de Artillería don Manuel Yáñez Nieto. AR4PG. Escuela del Magisterio Masculino. Pontevedra.—Fallecimiento.

Brigada de Complemento de Artillería don Ventura Rivera González. Dirección General de Correos. Cangas de Onís (Asturias).—Retirado: 15-12-1966.

Brigada de Complemento de la Guardia Civil don Antonio Alejo Martínez. Ayuntamiento de Cartagena (Murcia).—Retirado: 22-12-1966.

Brigada de Complemento de la Guardia Civil don Clemente Masa Trigueros. Diputación Provincial de Palencia.—Retirado: 9-12-1966.

Reemplazo voluntario

Teniente de Complemento de Infantería don Delfín Arilla Graña.—Retirado: 24-12-1966.

Teniente de Complemento de Artillería don Rafael Ayala Rojano.—Retirado: 22-12-1966.

Brigada de Complemento de Infantería don Rogelio Arrebola Pascual.—Retirado: 27-12-1966.

Brigada de Complemento de Infantería don Alberto Juan Serra.—Retirado: 27-12-1966.